

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
LA MUJER Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA.

DECRETO N° 536.-

Lota, 28 de Febrero 2008.-

VISTOS:

a) Ordinario N° 042 de fecha 09 Enero 2008,
que aprueba convenio de continuidad de ejecución del Programa “ Mejorando la
Empleabilidad y condiciones laborales de las Mujeres Jefas de Hogar”, entre el Servicio
Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Lota.

b) El convenio suscrito entre la Ilustre
Municipalidad de Lota y el Servicio Nacional de la Mujer de fecha 31 de Diciembre del
año 2007.-

Y en uso de las facultades que me confieren
los Arts. 12° y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de continuidad de ejecución del Programa “ Mejorando la
Empleabilidad y condiciones laborales de las Mujeres Jefas de Hogar”, suscrito entre el
Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Lota.-
- 2.- El mencionado convenio se entenderá para todos los efectos, formar parte integrante del
presente decreto.-
- 3.- Los gastos que demande el presente Convenio será financiados con recursos
provenientes de Sernam, en la cuenta N° 114.05 Aplicación de Fondos en Administración.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



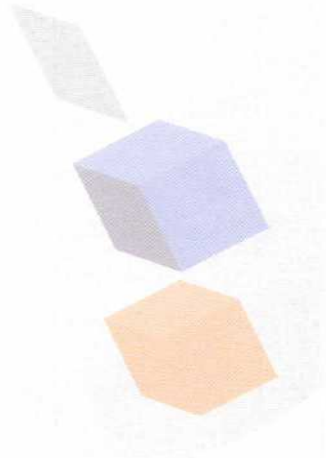
Vº Bº DIRECCION DE CONTROL

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal (2)
- ✓ C/copia Encargado de Administración, Sr. René Véjar B. (2)
- ✓ C/copia Encargado Contabilidad y Presupuesto, Sr. Héctor Vergara C. (1)
- ✓ C/ copia Encargada de Adquisición, Sr. Pedro Alarcón T. (1)
- ✓ C/ copia Dirección de Control (1)
- ✓ C/copia Dideco (1)
- ✓ C/copia Programa Proyecto Jefas de Hogar (1)
- ✓ C/ copia Jefe Depto Promoción Comunitaria (1)

PMU/JMAB/ PUB/ BBA/bra.-

335



ORD. : 042 /2008/

ANT. : No Hay.

MAT.: envía convenio de
continuidad del
Programa P.M.J.H

Concepción, 09 ENE. 2008

DE : SRA. RINA OÑATE CID
DIRECTORA SERNAM REGIÓN DEL BIO BIO

A : SR: VICTOR MARCHANT ULLOA
ALCALDE. MUNICIPALIDAD DE LOTA

Junto con saludarle muy cordialmente, envío convenio de continuidad de ejecución del Programa "Mejorando la Empleabilidad y condiciones laborales de las Mujeres Jefas de Hogar". Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Lota y el Servicio Nacional de la Mujer el 31 de Diciembre del año 2007 .

Se envía un ejemplar, debidamente firmado para que quede en poder del Municipio.

Sin otro particular, se despide de Ud.,

Por orden de la Directora Regional.



ROC/smr
- incl: convenio 1 ejemplar



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**CONVENIO DE CONTINUIDAD EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MEJORANDO LA
EMPLEABILIDAD Y CONDICIONES LABORALES DE LAS JEFAS DE HOGAR"**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
LA I. MUNICIPALIDAD LOTA**

En Concepción a 31 de Diciembre de 2007, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Bio Bio, representado por doña Rina Oñate Cid C.I. N° , ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560 de Concepción, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Lota, en adelante "la Municipalidad" ó " el Municipio", RUT. N°. 69.151.300-9 representada por su Alcalde, Don Víctor Patricio Marchant Ulloa C.I. N° , ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda 302, Lota Bajo, comuna de Lota se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La Municipalidad de Lota es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "MEJORANDO LA EMPLEABILIDAD Y CONDICIONES LABORALES DE LAS JEFAS DE HOGAR AÑO 2007 al 2010", a través de la Unidad Mujeres Jefas de Hogar de la institución.

El programa tiene como objetivo general, mejorar la empleabilidad y las condiciones laborales de las mujeres jefas de hogar y de núcleo, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativo, de coordinación intersectorial y de ejecución municipal

Durante el período de implementación del programa, se tiene considerado ir generando las condiciones para que éste se institucionalice en las municipalidades, como parte de sus políticas socio laborales. Para dicho efecto el SERNAM, se coordinará con los Ministerios y Servicios Públicos para gestionar los bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos

En este contexto, el SERNAM, a través de la Unidad de MJH, evaluó positivamente la ejecución de los proyectos cofinanciados el año 2007 y por lo tanto la Sra. Ministra Directora del SERNAM autorizó, el llamado a la postulación de proyectos de los Municipios que desean continuar ejecutando dicho Programa, así como las orientaciones técnicas respectivas.

Que habiéndose analizado y aprobado el proyecto 2008, presentado por la respectiva municipalidad y teniendo a la vista la pertinente documentación de respaldo interna del Sernam, se resuelve aprobar la implementación del Programa "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales de las Jefas de Hogar", a través de Resolución Exenta N° 919-SG con fecha 21 de Diciembre del 2007, de la Dirección Nacional del SERNAM y facultó a la Directora Regional para suscribir el presente convenio de ejecución, de acuerdo a los lineamientos e instrucciones institucionales.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales de las Jefas de Hogar", año 2008, a través de la implementación e institucionalización de un proyecto municipal aprobado por el SERNAM y de conformidad a las "Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 740/SG y Orientaciones Técnicas del Programa", instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Medidas y acciones

En cumplimiento con dicho objetivo, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes actividades en beneficio de las mujeres participantes del Programa, en el número indicado en el proyecto presentado por la municipalidad, seleccionadas en la comuna, previa postulación y trayectoria real definida, para acceder a las acciones que se implementan en el marco del mejoramiento de la empleabilidad y las Líneas de Apoyo del Programa en referencia:

Medidas y/o acciones para el mejoramiento de la empleabilidad

- ❖ **Habilitación Laboral:** Se habilitará laboralmente, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por Sernam y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer su identidad de mujer trabajadora y de jefa de hogar .
- ❖ **Capacitación Laboral en Trabajo Dependiente e Independiente :** Se capacitará a mujeres participantes del Programa, a fin de que mejoren su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad.
- ❖ **Intermediación Laboral:** se realizarán acciones y estrategias de búsqueda de empleo y colocación.
- ❖ **Apoyo a la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas:** Se apoyará en el fortalecimiento de pequeños negocios en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos.
- ❖ **Educación de Adultos:** Se ofrecerá nivelación de estudios básicos y medios y alfabetización digital, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad.

Líneas de Apoyo a la Empleabilidad de las jefas de hogar y de núcleo:

Se ejecutarán en los ámbitos de la salud y cuidado infantil lo siguiente:

- ❖ **Cuidado Infantil:** Se incorporarán hijas/os de jefas de hogar, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria y a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación.
- ❖ **Salud:** Se otorgará atención en salud ocupacional , dental oftalmológica y mental, a través del Programa Mejoramiento de Resolutividad en Atención Primaria de Salud”.

El desarrollo de las líneas de acción enunciadas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto adjunto, que se entiende forma parte integrante del presente convenio, requiriendo, por tanto, cualquier modificación del mismo, contar con la autorización de Sernam, cuyo procedimiento se llevará a cabo a través de una carta formal de la autoridad máxima del municipio dirigida a la Directora Regional, fundamentando la necesidad de realizar modificaciones al proyecto comunal.

CUARTO: Focalización Territorial

El Municipio deberá cumplir con los objetivos señalados y establecidos en el proyecto presentado, por lo que implementará el modelo de intervención en su territorio, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las orientaciones técnicas y en la Resolución aprobatoria del proyecto.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

El SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de:

- Honorarios	\$	9.600.000 -
- Bienes y Servicios	\$	400.000.-
- Total	\$	10.000.000.-

monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que se transferirá a la Municipalidad en dos remesas, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio:

- 1.- La primera remesa será en el mes de enero de 2008 y corresponderá al 60% del monto total asignado.
- 2.- La segunda remesa se transferirá en el mes de julio de 2008, una vez que se haya aprobado el primer informe técnico del proyecto de que deberá enviar la Municipalidad al SERNAM, durante la primera quincena de junio y corresponderá al 40% del monto total asignado.

SERNAM se reserva el derecho a solicitud de la Municipalidad y previa evaluación del Programa, de decidir la entrega a través de documentos anexos al presente instrumento, de recursos materiales o financieros adicionales para las distintas líneas de acción indicadas, durante la vigencia de este Convenio o de alguna de sus eventuales prórrogas, sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Los recursos que la Municipalidad no haya utilizado al 31 de diciembre de 2008, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, salvo expresa autorización de la Sra. Ministra Directora, y sólo en el caso que se celebre un convenio de continuidad.

B. Respeto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a :

1. Coordinar en conjunto con SENCE, Salud, Chile Califica, Fosis, Integra, Junji, INDAP, Prochile, Sercotec, Dibam, Dirección del Trabajo, de acuerdo al Convenio Intersectorial suscrito, la oferta programática que comprende del Programa.
2. Asesorar técnicamente la implementación del programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.
3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para la ejecución de los talleres de habilitación laboral
4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Municipalidad para una mejor ejecución del modelo de intervención.

C. Respeto de la administración y gestión.

El SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.
2. Proveer de materiales de difusión necesaria para que la Municipalidad promueva el Programa entre las potenciales mujeres jefas de hogar y de núcleo participantes y ante la comunidad en general.
3. Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del proyecto y mantener el Sistema de Seguimiento y Evaluación Informático del Programa en forma óptima para ser utilizado por la municipalidad
4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto comunal. Esta evaluación se realizará semestralmente teniendo como insumos los informes elaborados por la Municipalidad e informes de supervisión realizados por el / la Coordinadora Regional del PMJH y será presentada por la Directora Regional de Sernam ante el Alcalde o Alcaldesa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM, sino que, exclusivamente, con la municipalidad, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores /as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, Sernam proveerá a la Municipalidad del perfil técnico del personal requerido el que deberá ser cumplido en forma estricta por la Municipalidad, la que deberá informar a Sernam respecto del personal que se contrate para efectos de supervisar el cumplimiento de las orientaciones señaladas.

Considerando lo anterior y dentro del ámbito de sus atribuciones, la Municipalidad se obliga a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras que se desempeñen en los proyectos, bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

La Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado.

SEXTO: Compromisos de la Municipalidad

A. Respecto al Financiamiento.

La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios en recursos en dinero y bienes y servicios valorizados en la forma y montos señalados en el Proyecto presentado por ésta y aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de

Recursos en dinero:	\$ 5.240.000.-
Recursos valorizados:	\$ 13.284.000.-
Total:	\$ 18.524.000.-

El aporte total municipal (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte Sernam. Los recursos en dinero entregados por el municipio para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos entre el 50% y 100% del aporte Sernam, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados..

Los recursos entregados por Sernam a la municipalidad para la implementación del Programa a nivel local, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo comunal, conformado al menos por dos profesionales que cumplen con el perfil requerido (una/un Coordinadora/or y una/un Encargada/o Laboral)

B. Respeto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en las Orientaciones Técnicas del Programa y establecidas en el Proyecto.

1. Ejecutar el programa, de manera integral, los diversos componentes estableciendo una coordinación para estos efectos entre los distintos departamentos municipales involucrados y a través de ello asegurar el financiamiento para su implementación:
 - Talleres de habilitación laboral
 - Capacitación laboral e intermediación laboral en el ámbito del trabajo dependiente e independiente.
 - Apoyo al fomento productivo de emprendimientos individuales, asociativos e innovativos.
 - Acceso de las mujeres jefas de hogar y de núcleo a la salud ocupacional, odontológica y oftalmológica.
 - Acceso de las mujeres jefas de hogar y de núcleo a nivelación de estudios básicos y medios y alfabetización digital.
 - Acceso a cuidado infantil y salas cunas para hijas /os de mujeres jefas de hogar y de núcleo.
 - Implementación de acciones y/o medidas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos. Además, fortalecer su identidad de trabajadora y su participación social.
1. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
2. Ir creando las condiciones necesarias a fin de que, en el mediano plazo, se incorpore el proyecto como un programa del quehacer municipal. Un logro importante y estratégico se considera la incorporación de la temática de jefatura de hogar femenina en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO)
3. Para asumir estas responsabilidades, la Municipalidad se obliga a que el Programa dependa de una instancia o dependencia municipal que asegure el énfasis promocional del Programa y su consolidación dentro de éste. Para ello, la Municipalidad establecerá como área de dependencia preferentemente a la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, la Oficina Municipal de Desarrollo Económico u otras instancias con capacidad de coordinar los distintos departamentos relacionados con el Programa.

4. La coordinación general y técnica del Programa deberá entregarse a un profesional funcionario de la Municipalidad (coordinador institucional), de probada experiencia para el cargo y que tengan las atribuciones y autoridad suficientes para que tenga la capacidad de involucrar a las instancias municipales en la ejecución del mismo.

C. Respeto de la Administración y la Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello.
2. Respecto a la transferencia de recursos será aplicable la Circular N° 759 de la Contraloría General de la República que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que " Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple"

Para dar cumplimiento cabal con la establecido en la Circular N°759 de la Contraloría General de la República, el proyecto comunal incorporará un flujo de caja mensual.

3. La municipalidad deberá proveer al equipo comunal con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice Sernam, entre las cuales se encuentran los Encuentros Zonales de Evaluación Coordinadoras/es Comunes (norte-centro-sur), ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

SÉPTIMO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá informar semestralmente al Semam sobre el desarrollo del Programa en la comuna y entregar preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos semestrales, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

- Primer Semestre: 30 de junio de 2008
- Segundo Semestre: 30 de diciembre de 2008.

Al término del Proyecto, la municipalidad deberá entregar a Sernam un Informe Final sobre los resultados anuales de la ejecución del Programa, en función de los compromisos asumidos en el proyecto comunal.

Implementar el Sistema Informático de Seguimiento y Evaluación del programa a nivel local y en conexión con el regional .

OCTAVO: Difusión y visibilidad.

Difundir y promover el Programa entre las potenciales beneficiarias y dentro de su jurisdicción, con el material de difusión que proporcione Semam, a fin de dar a conocerlo, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse. En esta difusión la Municipalidad tendrá la obligación de dejar claramente establecida la participación del Sernam en el Programa.

La imagen corporativa del SERNAM los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, serán proporcionados por la Dirección Regional del SERNAM.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2008.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable y en acuerdo con la Municipalidad.

DÉCIMO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste. Dicha calidad será calificada por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe remitido por ésta Dirección Regional. El término deberá ser notificado a través de Oficio de la Directora Regional.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundamenta a la Ministra Directora que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Municipalidad dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados.

Si la Municipalidad se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Ministra Directora, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Bio Bio del Servicio Nacional de la Mujer, doña Rina Oñate Cid, consta de la Resolución N° 074 de Marzo de 2006 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de Don Victor Patricio Marchant Ulloa como representante legal de la Municipalidad consta de la respectiva Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2004 y decreto de nombramiento número 147 de fecha 06 de Diciembre de 2004.



RINA OÑATE CID
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL BIO BIO



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA

